E.S.E. vidasinú

Calle 22B No. 4W - 33 / Barrio El Amparo
Montería – Córdoba – Colombia
PBX: (4) 7848910
Call Center: 018000944424 - 3176427964
www.esevidasinu.gov.co

ESTUDIOS TÉCNICOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

En cumplimiento con lo ordenado en el numeral 15.1 del artículo 15 del Manual de Contratación de la E.S.E. VIDASINÚ, se realiza el presente estudio técnico de conveniencia y oportunidad, acorde con los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

1. PLANTEAMIENTO DE LA NECESIDAD.

La Constitución Política de Colombia en su artículo 49 establece que la atención de la salud es servicio público a cargo del estado, donde se debe garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de salud, promoción, protección y recuperación de la salud. Así mismo al Estado le corresponde organizar, dirigir, reglamentar la prestación del servicio de salud a los habitantes conforme a los principios de eficiencia, universalidad, igualdad y solidaridad.

La Constitución y la Ley le ha otorgado a las entidades del Estado correspondientes la responsabilidad por la prestación del servicio de salud y respecto los derechos fundamentales y la creación de las condiciones para que las entidades ejerzan estos derechos, sin embargo mediante el Acuerdo No. 005 de fecha 27 de mayo de 2002, el Concejo de Montería creo la E.S.E. CAMU EL AMPARO como una entidad de derecho público descentralizada, cuyo objeto es desarrollar actividades económicas organizadas para la producción y prestación de servicios de salud de primer nivel de complejidad en el ámbito territorial del municipio de Montería y para el desarrollo y cumplimiento de dicho objeto podrá celebrar contratos permitidos por la legislación colombiana, que puedan ser ejecutados o desarrollados por personas naturales y jurídicas de derecho público y privado.

Que mediante Acuerdo No. 017 de fecha 4 de agosto de 2016, el Concejo de Montería aprobó la modificación del nombre de la E.S.E. CAMU EL AMPARO por el de E.S.E. VIDASINÚ, sin que el cambio de razón social afecte la estructura institucional, funcional y nivel de complejidad de la entidad, ni la prestación de los servicios de acuerdo a sus competencias institucionales.

Que la E.S.E. VIDASINÚ ha suscrito contratos con las diferentes EPS-S y la Secretaria de Salud Municipal para la prestación de servicios de salud de baja complejidad de la población beneficiaria al régimen subsidiado de la seguridad social, así como a la población pobre vulnerable y la población sin afiliación al régimen de seguridad social en salud, para lo cual requiere, la toma y procesamiento de muestras de laboratorio clínico de primer nivel contemplados en el Plan de Beneficios en Salud con cargo a la UPC que sean ordenados a los afiliados de EPS-S atendidos por la E.S.E. VIDASINÚ a fin de garantizar la prestación del servicio de manera idónea y atendiendo los estándares de calidad con oportunidad y eficiencia.

COPIA FIRMADO

Calle 22B No. 4W - 33 / Barrio El Amparo
Montería – Córdoba – Colombia
PBX: (4) 7848910
Call Center: 018000944424 - 3176427964
www.esevidasinu.gov.co

Que la presente contratación se encuentra alineada con el Plan de Desarrollo Institucional 2024-2028 adoptado mediante el acuerdo No. 017 del 18 de diciembre de 2024, el cual en su Objetivo Estratégico 3 contempla: "*Fortalecer la Atención Primaria en Salud y Promover la Salud Familiar y Comunitaria, en el modelo preventivo y predictivo, para mejorar el bienestar de la población*".

Que el objeto a contratarse se encuentra contemplado en el Plan de Adquisiciones adoptado por la E.S.E. VIDASINÚ para la vigencia 2026.

Que la E.S.E. VIDASINÚ no cuenta con el talento humano, la tecnología, los insumos ni la capacidad instalada suficientes para operar directamente la totalidad del servicio de laboratorio clínico de baja complejidad que demanda la población asignada, razón por la cual, en los términos del artículo 59 de la Ley 1438 de 2011, que faculta a las Empresas Sociales del Estado para desarrollar sus funciones mediante la contratación con terceros u operadores externos, previa verificación de las condiciones de habilitación, resulta necesario contratar la operación de dicho servicio con un tercero que lo preste con autonomía técnica, administrativa y financiera, con su propio personal y bajo su propia cuenta y riesgo.

Que el plazo de dos (2) meses (noviembre y diciembre de 2026) obedece a la necesidad de garantizar la continuidad e integralidad del servicio de laboratorio clínico hasta la culminación de la vigencia fiscal 2026, evitando su interrupción en perjuicio de los usuarios.

2. FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD

En razón de lo anterior y con el fin de dar cumplimiento a su objeto social y garantizar la prestación de los servicios de Laboratorio Clínico de Baja Complejidad de la E.S.E. VIDASINÚ, se satisface la necesidad de la entidad contratando tal servicio con una persona natural o jurídica que cuente con la experiencia e idoneidad para tal cometido.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

3.1. Objeto del Contrato:

El proceso de contratación tendrá como objeto el servicio de laboratorio clínico de baja complejidad mediante la modalidad de OUTSOURCING.

3.2. Especificaciones Esenciales del servicio a contratar:

Verificada la necesidad y demanda requerida, se precisa contratar la prestación del servicio de laboratorio bajo la modalidad de outsourcing ordenados a los usuarios del régimen subsidiado de las EPS MUTUAL SER, COOSALUD, PROTEGER, NUEVA EPS-S, SANITAS EPS y FAMILIAR DE COLOMBIA EPS conforme a la base de datos de población inicial y servicios contenido en el anexo técnico y Atención de Urgencias para la población pobre no asegurada del Municipio de Montería y atención de urgencias para población del Régimen Subsidiado afiliada, de otros municipios y contratada con otras IPS que hace

ORIGINAL FIRMADO

Calle 22B No. 4W - 33 / Barrio El Amparo
Montería – Córdoba – Colombia
PBX: (4) 7848910
Call Center: 018000944424 - 3176427964
www.esevidasinu.gov.co

parte del Plan de Beneficios en Salud con cargo a la UPC, conforme a la resolución vigente expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social que actualiza los servicios y tecnologías en salud financiados con recursos de la UPC y a la Resolución 3280 de 2018 (Rutas Integrales de Atención en Salud para la Promoción y Mantenimiento de la Salud y Materno Perinatal), así como las demás normas que lo modifiquen, adicionen o reglamenten.

3.3. Identificación del Contrato:
Contrato de prestación de servicios - OUTSOURCING.

3.4. Modo de contratación:
Contratación Directa (numeral 6 del parágrafo primero del artículo 18 del Manual de Contratación adoptado mediante Resolución 619 del 22 de octubre de 2026).

3.5. Plazo:
El contrato tendrá un plazo de dos (02) meses, contados a partir del primero (1°) de noviembre de 2026 y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y suscripción del acta de inicio.

3.6. Lugar de ejecución:
Los hospitales El Amparo, La Gloria y Canta Claro y las demás sedes seleccionadas para toma de muestras.

3.7. Valor del Contrato:
El valor se estima aproximadamente en la suma de **SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($749.999.896,00), impuestos incluidos.**

El valor del presupuesto oficial de esta contratación se ha proyectado en el anexo técnico, el cual define el valor por usuario/mes a reconocer por el servicio de laboratorio clínico capitado (morbilidad y promoción y mantenimiento de la salud) de acuerdo con la población proyectada de cada EPS, permitiendo cubrir los costos derivados de la prestación del servicio objeto del contrato.

El contratista deberá aceptar que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven y que le correspondan.

3.8. Forma de Pago:
La E.S.E. VIDASINÚ pagará al contratista por medio de pagos mensuales, acordes a los servicios efectivamente prestados en el respectivo mes, previa presentación de la factura. Para el pago se requerirá: a) Informe de ejecución de los servicios prestados, el cual deberá venir certificado por los

ORIGINAL FIRMADO

Calle 22B No. 4W - 33 / Barrio El Amparo
Montería – Córdoba – Colombia
PBX: (4) 7848910
Call Center: 018000944424 - 3176427964
www.esevidasinu.gov.co

coordinadores, líderes de procesos o jefes de áreas. b) Planillas pago de seguridad social y/o certificado de aportes a seguridades social y parafiscales suscrito por el revisor fiscal o contador. c) Informe o certificado de supervisión.

La E.S.E. VIDASINÚ pagará al contratista la respectiva factura o cuenta de cobro el último día hábil del mes siguiente al de la prestación del servicio, previa verificación del informe de supervisión donde conste el recibo a satisfacción del servicio prestado.

En virtud de la ejecución del contrato, se podrán aplicar glosas por parte de la E.S.E. VIDASINÚ en los siguientes eventos: a) Por la no prestación de los servicios de laboratorio clínico. b) Por la sustracción de bienes de propiedad de la E.S.E. VIDASINÚ. c) Por las glosas aplicadas por las EPS dentro de la contratación capitada del servicio de laboratorio.

3.8.1. Análisis que soporta valor estimado del contrato:
El valor del contrato, se estima teniendo en cuenta el comportamiento registrado por el contrato en vigencias anteriores, en cuanto a valor y servicios, y la proyección contenida en el anexo técnico, que resulta de multiplicar la población proyectada por mes de cada EPS (morbilidad y promoción y mantenimiento de la salud) por el valor por usuario/mes, para un valor mensual de TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($374.999.948,00) y un valor total por los dos (2) meses de plazo de $749.999.896,00. El valor por usuario/mes se fija atendiendo las condiciones de los contratos suscritos por la E.S.E. VIDASINÚ con cada una de las EPS y los valores reconocidos en el contrato ejecutado en la vigencia anterior.

3.9. Obligaciones del contratista:
1.- El CONTRATISTA se obliga a prestar los servicios de laboratorio clínico de baja complejidad mediante la modalidad de OUTSOURCING, utilizando el nombre y habilitación del Laboratorio Clínico de la E.S.E. VIDASINÚ. **2.-** Garantizar la prestación de los servicios de salud a que se refiere el presente contrato de manera continua e ininterrumpida durante todo el tiempo de ejecución del contrato. **3.-** Atender a los usuarios en los horarios comprendidos entre las 7:00 a.m. a 12:00 p.m. y entre las 2:00 p.m. a las 6:00 p.m., de lunes a viernes, los sábados entre las 7:00 a.m. a las 12:00 p.m. en el servicio de consulta externa y 24 horas en el servicio de urgencia. **4.-** Presentar las cuentas de cobro a más tardar los cinco (5) primeros días del mes siguiente con los respetivos RIPS, de acuerdo a la normatividad vigente. **5.-** Prestar los servicios objeto del presente contrato, en forma oportuna y con la calidad y eficiencia exigida para los procedimientos que se requieran en cada caso, de acuerdo a Estándares Nacionales de calidad, Condiciones Sanitarias, Estándares de Habilitación, bioseguridad y estándares de atención al usuario. **6.-** Prestar los servicios objeto del presente contrato, a través de personal idóneo y debidamente autorizado para ejercer, por parte de la autoridad competente, quienes deberán estar

ORIGINAL FIRMADO

Calle 22B No. 4W - 33 / Barrio El Amparo
Montería – Córdoba – Colombia
PBX: (4) 7848910
Call Center: 018000944424 - 3176427964
www.esevidasinu.gov.co

identificados mediante carné, tener uniformes y/o batas respectivas, contar con todos los elementos de bioseguridad, estar afiliados y cotizando al sistema general de seguridad social. **7.-** El CONTRATISTA se obliga a responder por los daños producidos a terceros y por la mala calidad de la prestación de los servicios. **8.-** El CONTRATISTA, deberá disponer de los manuales de procedimientos necesarios ajustados a los requisitos mínimos esenciales y la demás documentación que permitan cumplir de manera inmediata con el Sistema Único de Habilitación (Resolución 3100 de 2019 o la norma que la modifique o sustituya). **9.-** Disponer permanentemente de todos los recursos científicos, tecnológicos, humanos e insumos, con el fin de proporcionar un adecuado cumplimiento de los servicios objeto del presente contrato. **10.-** Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales. **11.-** Tomar las pólizas que sean requeridas para el cumplimiento del contrato. **12.-** Dar la debida utilización a los equipos de laboratorio que el CONTRATANTE aporte en especie para la ejecución del contrato. Será responsabilidad del contratista realizar los mantenimientos periódicos y/o rutinarios que sean necesarios para el debido funcionamiento de estos equipos. PARÁGRAFO: Los servicios de Laboratorio Clínico de Baja Complejidad incluyen los capitados y todos los exámenes de laboratorio por evento que sean autorizados por las EPS que requieran el servicio **13.-** El CONTRATISTA se obliga a garantizar a la E.S.E. VIDASINÚ el acceso permanente y perpetuo a la información generada en desarrollo del contrato (resultados, historiales clínicos y demás registros del servicio de laboratorio clínico), inclusive después de terminada la relación contractual, por cualquier causa. Para tal efecto, el CONTRATISTA deberá, a elección de la E.S.E. VIDASINÚ: (i) dejar a disposición de la entidad el servidor en el que reposa dicha información, o (ii) instalar y mantener actualizada una copia completa de la información en un servidor dispuesto para tal fin por la E.S.E. VIDASINÚ. Los costos y gestiones necesarios para el cumplimiento de esta obligación estarán a cargo del CONTRATISTA. **14.-** El CONTRATISTA se obliga a adelantar las gestiones técnicas necesarias para lograr la interoperabilidad de su sistema de información de laboratorio con el sistema de información **Clintos** de la E.S.E. VIDASINÚ, siendo el CONTRATISTA el único responsable de dicha interoperabilidad y de los costos que esta genere. Así mismo, a la terminación del contrato, por cualquier causa, el CONTRATISTA deberá instalar su sistema de información, en modo consulta (solo lectura), en un servidor dispuesto por la E.S.E. VIDASINÚ, con el fin de garantizar a la entidad el acceso permanente a la información allí contenida. 15.- Suscribir con el supervisor del contrato el acta de entrega e inventario de los equipos que la E.S.E. VIDASINÚ aporte en especie, custodiarlos y restituirlos a la terminación del contrato en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal derivado de su uso legítimo. 16.- Conformar un comité de verificación de la calidad de la prestación de los servicios, con el cual EL CONTRATANTE mantendrá comunicación permanente, especialmente en los resultados de los procesos de auditoría, para convenir estrategias y métodos encaminados a garantizar el mejoramiento continuo en la prestación de los servicios.

COPIA NO CONTROLADO

3.10. Obligaciones de la ESE VIDASINÚ:
1.- Ejercer el control sobre el cumplimiento de este contrato a través del supervisor designado. 2.- Pagar los valores pactados como contraprestación del servicio contratado, previa presentación de la constancia de prestación de servicios objeto del contrato, la cual será expedida por el supervisor del contrato. 3.- Verificar en cualquier tiempo las condiciones de atención, ejecución de procedimientos y actividades que realicen en la prestación de los servicios, procedimientos realizados y sus anexos, la comprobación de los estándares de calidad que fije el Ministerio de Salud y los órganos de control; para lo cual no necesitará avisar con anterioridad al mismo de su visita, entendiendo que bastará con la identificación del Auditor Médico o funcionario autorizado por EL CONTRATANTE, para la colaboración necesaria. 4.- Evaluar periódicamente los indicadores de calidad propuestos por el Ministerio de Salud y contemplados en el Manual de Calidad de EL CONTRATANTE, lo cual será tenido en cuenta como parámetro de contratación para los diferentes servicios ofertados. 5.- EL CONTRATANTE recepcionará y realizará auditoría, glosas y pago de cuentas según lo establecido en el Decreto 780 de 2016 y la Resolución 2284 de 2023 del Ministerio de Salud y Protección Social, o las normas que los modifiquen o sustituyan. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATANTE, en el marco del presente contrato se obliga a poner a disposición del contratista los equipos de laboratorio bajo las especificaciones técnicas, marca y cantidades que se detallan en el estudio previo para aumentar la capacidad instalada del contratista.

3.11 Especificaciones técnicas y cantidades de los equipos que el contratante se compromete a proporcionar como aporte en especie para aumentar la capacidad de operación:

NOMBRE DEL EQUIPAMIENTO Y/O MOBILIARIO	MARCA	ESPECIFICACIONES TECNICAS Y CARACTERISTICAS CONTRATISTA	CANT.
Analizador de coagulación	RAYOTO'	1. Técnica de funcionamiento reactivo, 2. Con parámetro de tiempo de protrombina (PT), 3. Con parámetro de tiempo de tromboplastina parcial activada (APTT)., 4. Con Parámetro de trombina (TT).,5. Con parámetro de fibrinogeno (FIB) y ACT.,6. Volumen muestra 75 ul o inferior. , 7. Con pantalla digital para visualizar resultados.	1
Analizador de hematología	DYMIND DF55	Analizador de Hematología automatizado de 5 partes diseñado a la medida para apoyar a aquellos laboratorios que necesiten resultados de diferencial de 5 partes (Hemograma IV 902210) con un volumen de muestras diarios relativamente bajo. Diferencial 5 partes. Dispersión láser triangular, tinte químico, tecnología de citometría de flujo, canal óptico para eosinófilos. Sólo 3 reactivos + 1 solución de limpieza. Rendimiento: hasta 40 muestras por hora. Sólo 15ul de muestra. Rendimiento 40 muestras por hora Pantalla Pantalla táctil TFT de 10,4 pulgadas	1

ORIGINAL FIRMADO

E.S.E. vidasinú
Calle 22B No. 4W - 33 / Barrio El Amparo
Montería – Córdoba – Colombia
PBX: (4) 7848910
Call Center: 018000944424 - 3176427964
www.esevidasinu.gov.co

Analizador de orina	DIRIU H500	Analizador Orinas Urit 50. Uso: Ideal para laboratorios. Característica: - 120 pruebas hora. - Lectura 14 parámetros.	1
Analizador de química	mindray-bs 240	Automático, discreto, acceso aleatorio, sobre-el-banco Prioridad de muestra STAT Rendimiento: Hasta 200 test por hora, hasta 400 test por hora con ISE Principios de medida: Fotometría de absorbancia, turbidimetría Tecnología de electrodo selectivo de iones Metodología: Punto final, tiempo fijo, kinético, ISE opcional, singulares/duales reactivos de química, monocromático / bicromático Reactivo de paquete de sistema original listo para usar Los sistemas cerrados o abiertos son opcionales Reactivo/Manejo de muestra Reactivo/Bandeja de muestra: 80 posiciones para reactivos y 40 posiciones para muestras en compartimiento refrigerado(2~12 ℃) en 24 horas Volumen de reactivo: 10-250 Ql, paso por 0,5 Ql Volumen de muestra: 2-45 Ql, paso por 0,1 Ql Reactivo/Sonda de muestra: Detección de nivel de líquido, protección contra colisión vertical y comprobación de inventario, precalentamiento de reactivo Limpieza de sonda: Lavado automático para interior y exterior Contaminación < 0,05 % Dilución de muestra automático: Predilución y posdilución Lector de código de barras interno (opcional) Utilizado para muestra y programación de reactivos Ser aplicable a varios sistema de códigos de barras de Codabar,	1
Centrifuga	INDULAB	CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS: Referencia 04 SPECIAL Velocidad De 1.500 a 5.000 RPM. Control de Velocidad Electrónico Digital Temporizador Electrónico Digital Rango 0 a 99 min. Tapa Metálica De Seguridad Cabezal Angular Para 24 Tubos 15 ml. Porta Tubos Plásticos Transparentes	3
Incubadora de cultivos	MEMMERT	características: El volumen de la cámara interna de la incubadora es de 161 Lts. Posee control digital tipo PID El cual ofrece mayor precisión y uniformidad de la temperatura. La visualización de la temperatura es por medio de un display amplio de alta luminosidad. La incubadora para laboratorio es de ajuste exacto de temperatura con un decimal (0.1) Cuenta con un temporizador digital de 99 hr 59 min. La incubadora de laboratorio esta equipada con alarma por sobrecalentamiento de la temperatura máxima de uso (90°C). Con lo cual se pueden garantizar la seguridad del equipo y de las muestras que se procesen. Cuenta con limitador de temperatura excesiva de fácil ajuste por el usuario. Carcasa externa metálica con acabado en pintura epóxica. Dispone de un Dispositivo de Seguridad contra sobrecarga o	1

ORIGINAL FIRMADO

		corto circuito. También cuenta con puerto de aire en la parte superior. Ideal para la liberación de gases o ubicación de termómetro de verificación.	
Microscopio binocular	GEMINI	caracteristicas: MICROSCOPIO BINOCULAR "GEMINI" -Oculares campo amplio WF 10X -Rango de Magnificación 40X a 1000X -Cabezote Binocular -Porta Oculares con inclinación de 45º -360º de rotación. -4 Objetivos acromáticos de 4X, 10X, 40X(s) y 100X (s-aceite) -Porta objetivos giratorios, para 4 objetivos removibles. -Estativo de 130 x 130 mm. -Carro mecánico escala Vernier 80 x 55mm -Rango de enfoque 30mm con intervalo de 0.002mm -Condensador NA=1.25 Ajustable con diafragma de iris y porta-filtros. -Iluminación Led Brillante 3.4V/3W, graduación de intensidad -Ajuste micrométrico con perilla y escala. -Ajuste macrométrico con perilla. -3 Filtro y 1 Protector de polvo plástico.	3

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN.

De conformidad a lo establecido en los artículos 194 y 195 de la Ley 100 de 1993, las Empresas Sociales del Estado se rigen en materia de contratación por el derecho privado con observancia de los principios de la contratación estatal establecidos en el artículo 209 y 267 de la Constitución Política de Colombia, a fin de no vulnerar los fines de la contratación pública.

El Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución 5185 del 4 de diciembre de 2013, modificada por las Resoluciones 1440 de 2024 y 2053 de 2025,, en su artículo 2 establece que, si bien las Empresas Sociales del Estado se rigen por el derecho privado, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, deben aplicar los principios de la función administrativa y sujetarse a los lineamientos fijados en la resolución. El artículo 16 de la Resolución 5185 de 2013 establece que la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado, dentro de los seis (6) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente Resolución, adoptará el estatuto de contratación dando cumplimiento a lo definido en la resolución. En consonancia con lo anterior, la E.S.E. adoptó el ACUERDO NO. 015 DEL 16 DE OCTUBRE DE 2026 *"Por medio del cual se adopta el Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado VIDASINÚ del municipio de Montería"* y la Resolución 619 del 22 de octubre de 2026 *"Por medio de la cual se adopta el Manual de Contratación de la Empresa Social del Estado VIDASINÚ de Montería"*

ORIGINAL FIRMADO

Calle 22B No. 4W - 33 / Barrio El Amparo
Montería – Córdoba – Colombia
PBX: (4) 7848910
Call Center: 018000944424 - 3176427964
www.esevidasinu.gov.co

En el caso de la E.S.E. VIDASINÚ, el procedimiento a seguir es el señalado en la Resolución 619 del 22 de octubre de 2026, por medio del cual se adoptó el Manual de Contratación de la E.S.E. VIDASINÚ.

La modalidad de contratación a utilizar en este caso, es la de Contratación Directa prevista en el numeral 6 del parágrafo primero del artículo 18 del Manual de Contratación, según el cual, sin importar la cuantía, la E.S.E. VIDASINÚ contratará directamente los contratos de prestación de servicios de salud. El servicio de laboratorio clínico de baja complejidad constituye un servicio de salud que se presta directamente a los usuarios asignados a la E.S.E. VIDASINÚ por las EPS con las que tiene contrato, por lo cual el objeto a contratar se enmarca en la causal invocada.

Teniendo en cuenta que el valor estimado del contrato ($749.999.896,00) equivale aproximadamente a cuatrocientos veintiocho (428) SMLMV de 2026 y, por tanto, supera el tope de trescientos (300) SMLMV previsto en el inciso primero del artículo 18 del Manual, la contratación directa procede exclusivamente en virtud de la causal señalada. Así mismo, de conformidad con el artículo 59 de la Ley 1438 de 2011, la E.S.E. VIDASINÚ se encuentra facultada para operar el servicio mediante contratación con terceros, previa verificación de las condiciones de habilitación.

Por tratarse de una contratación directa, no se requiere la elaboración de términos de condiciones (parágrafo del artículo 12 del Manual de Contratación).

Finalmente, la Empresa debe definir y adoptar normas, procedimientos y trámites que garanticen racionalidad en el uso de los recursos, eficiencia en la atención de sus responsabilidades y transparencia de sus actuaciones, por lo tanto, los contratos que celebre la E.S.E. VIDASINÚ se rigen por las normas del Derecho Privado, sin embargo, el Gerente podrá pactar o imponer las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto contractual de la administración pública.

5. SOPORTE PRESUPUESTAL.
Los gastos que demande el cumplimiento para la E.S.E. de las obligaciones del contrato a suscribir, se imputarán al presupuesto de la vigencia 2026, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 02037 del 26 de octubre de 2026, expedido por el Área de Presupuesto de la E.S.E. VIDASINÚ (artículo 10 del Manual de Contratación).

6. AUTORIZACIONES Y/O APROBACIONES.
Por ser actividades requeridas para el normal y buen funcionamiento de la ESE VIDASINÚ, esta contratación no requiere aprobaciones ni autorizaciones externas. Así mismo, de conformidad con los parágrafos segundo y tercero del artículo 7 del Manual de Contratación, no requiere autorización de la Junta Directiva, por tratarse de un contrato de prestación de servicios de salud cuyo valor, además, no supera tres mil (3.000) SMLMV.

ORIGINAL FIRMADO

Calle 22B No. 4W - 33 / Barrio El Amparo
Montería – Córdoba – Colombia
PBX: (4) 7848910
Call Center: 018000944424 - 3176427964
www.esevidasinu.gov.co

7. REQUISITOS DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA DEL CONTRATISTA Y CRITERIOS DE SELECCIÓN.

Los procesos requeridos deberán ejecutarse con recurso humano idóneo, para cumplir con oportunidad y eficiencia con la toma y procesamiento de muestras de laboratorio de baja complejidad, requeridos para gestionar el objeto social de la E.S.E. VIDASINÚ.

El servicio será prestado por parte de la entidad contratista por su propia cuenta y riesgo. Para la prestación de dichos servicios se requiere que la persona natural o jurídica (fundación, sociedad, asociación, etc.) cuente dentro de su objeto social con la actividad encomendada, a fin de garantizar que el servicio cumpla con el objeto del contrato, las características y referencias descritas en el presente documento, las cuales se deben ajustar a las normas, misión y visión de la E.S.E. VIDASINÚ.

Así mismo el contratista deberá mantener la vigencia del precio cotizado en la propuesta durante la ejecución del contrato y deberá suscribir garantía o póliza de cumplimiento de las obligaciones, calidad del servicio, pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones, según fuera el caso.

Previo a la suscripción del contrato, el contratista deberá acreditar con los documentos correspondientes su capacidad jurídica para celebrarlo, tales como su objeto social acorde con el objeto y alcance del contrato, declaratoria de no estar incurso en inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la ley, no contar con antecedentes fiscales, ni disciplinarios, ni judiciales, la capacidad técnica para la ejecución del contrato a través de la experiencia en contratos similares, su organización administrativa y la capacidad financiera que asegure el cumplimiento y las obligaciones a su cargo, a través de indicadores financieros acordes con el valor y alcance del contrato.

De conformidad con el artículo 24 del Manual de Contratación, por tratarse de una contratación directa en la que no hay comparación de ofertas, no aplican criterios de evaluación ni de ponderación. La E.S.E. VIDASINÚ verificará que el contratista cumpla los requisitos de idoneidad y experiencia señalados en el presente numeral.

8. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

En atención a que el servicio requerido se prestara en una entidad que desarrolla servicio de salud que trae inmerso el ejercicio de lo que se considera una actividad peligrosa como la práctica de la medicina, además de que se trata de un servicio vital para el cumplimiento de los fines esenciales de la Empresa, se estiman, tipifican y asignan como riesgos los siguientes:

ORIGINAL FIRMADO

Riesgo Soberano: Cambios normativos o regulatorios para la prestación del servicio que puedan afectar el equilibrio económico del contrato	E.S.E. VIDASINÚ/ CONTRATISTA	Realización de los ajustes que sean requeridos en el contrato. 50% E.S.E. VIDASINÚ y 50% CONTRATISTA
No prestación del servicio: Se presenta cuando el contratista no preste el servicio de acuerdo a la oferta presentada y a la que esté obligado con ocasión del contrato suscrito y condiciones definidas solicitadas por el supervisor del contrato.	CONTRATISTA	Póliza de cumplimiento general del contrato, por un valor equivalente al 10% del valor total del contrato y por un término igual al de la ejecución del mismo y cuatro meses más. 100% CONTRATISTA
Mala Calidad: Se presenta cuando el contratista no preste el servicio en la calidad ofertada y definida en el contrato.	CONTRATISTA	Póliza de Calidad del Servicio, por una suma equivalente al 10% del valor total del contrato y por un término igual al de la ejecución del mismo y cuatro meses más. 100% CONTRATISTA
Incumplimiento obligaciones como empleador: Incumplimiento en el pago de salarios y prestaciones sociales del personal destinado para la ejecución del contrato	CONTRATISTA	Constituir póliza que ampare el pago de salarios y prestaciones sociales, por una suma equivalente al 10% del valor total del contrato y por un término igual al de la ejecución del mismo y tres años más. 100% CONTRATISTA
Accidente laboral: Accidente derivado de la prestación del servicio que involucre solamente al personal del contratista	CONTRATISTA	Se exigirá al contratista mantener vigente la afiliación de sus empleados al sistema de riesgos profesionales. 100% CONTRATISTA
Riesgo de fuerza mayor no asegurable: ocurrencia de hechos derivados de terrorismo y desastres naturales	E.S.E. VIDASINÚ/ CONTRATISTA	Los costos serán asumidos por las partes, en la proporción en que afecten a cada una 50% E.S.E. VIDASINÚ 50% CONTRATISTA.
Responsabilidad civil extracontractual: Daño a terceros en virtud de la ejecución del contrato	CONTRATISTA	Constituir póliza que ampare la responsabilidad civil extracontractual. 100% CONTRATISTA

ORIGINAL FIRMADO

9. GARANTÍAS DEL CONTRATO.

De conformidad con el parágrafo primero del artículo 28 del Manual de Contratación, en los contratos derivados de la contratación directa no resulta

Calle 22B No. 4W - 33 / Barrio El Amparo
Montería – Córdoba – Colombia
PBX: (4) 7848910
Call Center: 018000944424 - 3176427964
www.esevidasinu.gov.co

obligatoria la constitución de garantías. No obstante, atendiendo el nivel de riesgo identificado en el numeral 8 del presente estudio, se considera necesario exigirlas, por cuanto: (i) se trata de un servicio de salud misional y de prestación continua, cuya interrupción o deficiente prestación afecta directamente a los usuarios; (ii) el contratista ejecutará el objeto con personal propio; (iii) la actividad implica riesgos de daños a terceros; y (iv) la E.S.E. VIDASINÚ entregará equipos en especie para la ejecución del contrato.

El contratista deberá constituir a través de una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia las siguientes garantías:

9.1. Cumplimiento: para garantizar las obligaciones contractuales y el pago de sanciones, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y vigencia por el plazo del mismo y cuatro (4) meses más.

9.2. Calidad del servicio: en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y vigencia por el plazo del mismo y cuatro (4) meses más.

9.3. Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: que del personal que haya de utilizar en la ejecución de este contrato, que será igual cuando menos al diez por ciento (10%) del valor del contrato y deberá estar vigente por el término del Contrato y tres (3) años más**.**

9.4. Responsabilidad civil extracontractual: que ampare los daños y perjuicios causados a terceros que se generen en la prestación del servicio en cuantía mínima de cuatrocientos (400) salarios mínimos legales mensuales vigentes, conforme al numeral 1 del artículo 28.6 del Manual de Contratación, con una vigencia igual al termino de duración del contrato y tres (3) meses más.

10. SUPERVISIÓN.

La supervisión del contrato será ejercida por el servidor que designe la Gerente de la E.S.E. VIDASINÚ o su delegado, de conformidad con el artículo 33 del Manual de Contratación, quien ejercerá la vigilancia y control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del contrato, suscribirá el acta de inicio y el acta de entrega de los equipos aportados en especie, y expedirá las certificaciones de cumplimiento requeridas para el pago.

11. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

De conformidad con el artículo 45 del Manual de Contratación, en el contrato se pactará la facultad de la E.S.E. VIDASINÚ para imponer multas ante el incumplimiento parcial o la mora del contratista, y la cláusula penal pecuniaria ante el incumplimiento, en los términos y cuantías que se establezcan en la

ORIGINAL FIRMADO

E.S.E. vidasinú

Calle 22B No. 4W - 33 / Barrio El Amparo
Montería – Córdoba – Colombia
PBX: (4) 7848910
Call Center: 018000944424 - 3176427964
www.esevidasinu.gov.co

minuta del contrato. Así mismo, podrán pactarse las cláusulas excepcionales previstas en el artículo 39 del Manual.

Para constancia se firma en Montería, a los veintiséis (26) días del mes de octubre de 2026.

GILBERTO BILLY SOTO AGUAS
Subdirector Científico
E.S.E. VIDASINÚ

ORIGINAL FIRMADO

E.S.E. vidasinú

Calle 22B No. 4W - 33 / Barrio El Amparo
Montería – Córdoba – Colombia
PBX: (4) 7848910
Call Center: 018000944424 - 3176427964
www.esevidasinu.gov.co

ANEXO TÉCNICO
PROYECCIÓN LABORATORIO CLINICO 2026

EPS	POBLACIÓN PROYECTADA X MES	VALOR /USUARIO/MES	VALOR GENERAL
MUTUAL SER MORBILIDAD	81.976	1448	118.701.248
MUTUAL SER PyM	125.929	320	40.297.280
		1768	158.998.528
COOSALUD MORBILIDAD	30.086	1886	56.742.196
COOSALUD PyM	30.086	458	13.779.388
		2344	70.521.584
PROTEGER MORBILIDAD	27.136	1378	37.393.408
PROTEGER PYM	26.242	304	7.977.568
		1682	45.370.976
NUEVA EPS-S MORBILIDAD	67.119	958	64.300.002
NUEVA EPS-S PYM	67.119	281	18.860.439
		1239	83.160.441
SANITAS EPS MORBILIDAD	10.258	958	9.827.164
SANITAS EPS PYM	10.258	280	2.872.240
		1238	12.699.404
FAMILIAR DE COLOMBIA EPS MORBILIDAD	10.757	395	4.249.015
FAMILIAR DE COLOMBIA EPS PYM	0	0	0
		395	4.249.015
	TOTAL MES		**$374.999.948,00**
	TOTAL 2 MESES		**$749.999.896,00**

ORIGINAL

GILBERTO BILLY SOTO AGUAS
Subdirector Científico
E.S.E. VIDASINÚ